

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de enero de 2013, con el N° 13-001349-00000-0000, por la sociedad Sanofi, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE INDOLIZINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2011/052953 del 04 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 665 del 15 de abril de 2013, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., la cual una vez fue estudiada por el Despacho se encuentra que desvirtúa la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5927, notificado por fijación en lista el 27 de mayo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-001349-00008-0000 del 22 de agosto de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Oposición presentada.

La sociedad opositora afirma que en la solicitud se reclama un número muy amplio y no determinado de compuestos para los que no hay suficiencia ni soporte en la descripción y que sólo se observan ejemplos de obtención de algunos compuestos comparados con la gran cantidad de compuestos incluidos en la reivindicación principal. Además Menciona además que los compuestos anticancerosos que se combinan con el compuesto reivindicado en la reivindicación 17 caen dentro de diversos grupos funcionales y provienen de una gran diversidad de estructuras químicas. Finalmente señala que el documento ES 2 247540 afecta el nivel inventivo de la solicitud argumentando que en este documento se presenta la misma molécula reclamada en la solicitud y que *"no existen datos que permitan la comparación del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

comportamiento biológico o del rendimiento del procedimiento de obtención de los activos reclamados con los revelados en el estado del arte” y que “tan solo una cantidad mínima de moléculas fueron evaluadas y por tanto no demuestran de ninguna manera la generalidad reclamada”. Así mismo menciona que dentro del alcance de la invención se incluyen usos y métodos de tratamiento.

Frente a tales argumentos, la solicitante modifica el capítulo reivindicatorio argumentando que se limita la fórmula (I) a los compuestos ejemplificados 1 a 112 y que se eliminan las reivindicaciones referentes a usos. Adicionalmente indica que los sustituyentes R₃ y R₄ de la fórmula del documento ES2247540 “nunca pueden formar juntos un heterociclo nitrogenado de 6 eslabones que corresponda a una de las fórmulas (A), (B) o (C) descritas anteriormente los cuales son todos oxosustituídos” y que este documento “nunca considera que R₃ y R₄ formen juntos un heterociclo oxo-sustituído tal como (A), (B) y (C) descritos en la invención en trámite”.

De acuerdo con lo expuesto, frente al nuevo capítulo reivindicatorio aportado, los argumentos presentados por la sociedad opositora prosperan como elementos que permitan desvirtuar la patentabilidad de la solicitud que aquí se analiza, por cuanto el documento WO03084956 (equivalente al documento ES 2247540, presentado por la sociedad opositora) sugiere las características técnicas esenciales de la formula Markush reclamada.

6.2. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar compuestos alternativos como inhibidores de FGF. Para resolver este problema técnico se presenta un compuesto de la fórmula (I), composiciones que lo contienen y procedimientos para su obtención

6.3. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de julio de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO03084956	“NOVEL 1,2,3-SUBSTITUTED INDOLIZINE DERIVATIVES, INHIBITORS OF FGFS, METHOD FOR MAKING SAME AND PHARMACEUTICAL COMPOSITIONS CONTAINING SAME”	16/Octubre/2003
D2	WO2008012690	“USE OF 1,2,3-SUBSTITUTED INDOLIZINE DERIVATIVES, INHIBITORS OF FGFS, FOR THE PREPARATION OF A MEDICAMENT INTENDED FOR THE TREATMENT OF DEGENERATIVE JOINT DISEASES ”	31/Enero/2008
D3	WO2007080325	“FGF-PECEPTOR AGONIST DIMERIC COMPOUNDS”	19/Julio/2007

El documento D1¹ divulga un compuesto inhibidor de FGF de la fórmula (I) (Pág. 1 línea 30 a pág. 6 línea 35)

¹URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03084956A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20031016&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

El documento D2² divulga un compuesto inhibidor de FGF de la fórmula (I) (Pág. 2 línea 12 a pág. 7 línea 10)

El documento D3³ divulga un compuesto inhibidor de FGF de la fórmula (I) (Pág. 3 línea 9 a pág. 14 línea 1)

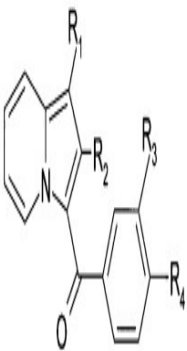
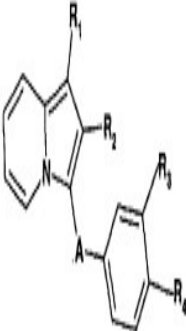
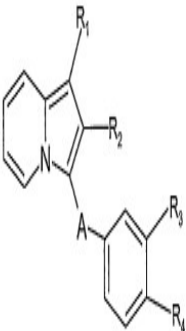
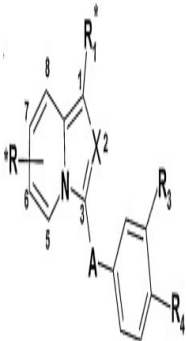
6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un compuesto de fórmula (I)” (Ver radicado N° 13-001349-00008-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1, D2 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

SOLICITUD	D1	D2	D3
			

2URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080131&CC=WO&NR=2008012690A2&KC=A2)
DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080131&CC=WO&NR=2008012690A2&KC=A2

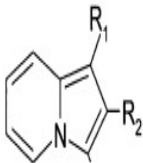
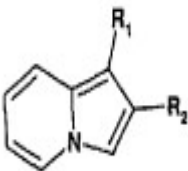
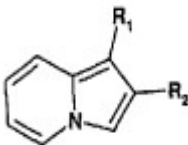
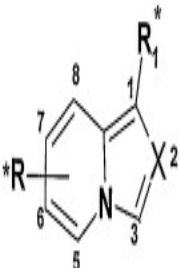
3URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007080325A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070719&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)
CC=WO&NR=2007080325A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070719&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

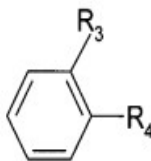
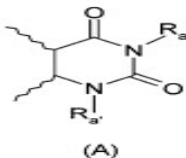
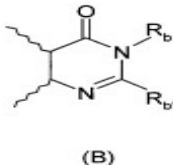
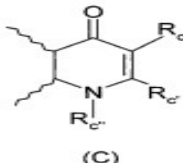
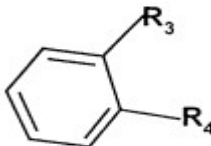
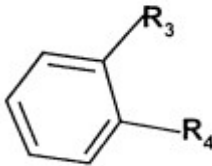
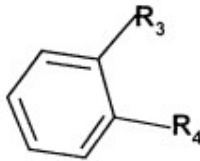
SOLICITUD	D1	D2	D3
 R₁ representa un átomo de hidrógeno, o un grupo -OR₅ R₂ representa un grupo C₁ –C₆ alquilo o un grupo fenilo R₅ representa un átomo de hidrógeno, o un grupo C₁ –C₆ alquilo	 R₁ representa un radical hidroxilo, un radical alcoxilo lineal o ramificado de 1 a 5 átomos de carbono, un radical carboxilo, un radical alcoxicarbonilo de 2 a 6 átomos de carbono o un radical de fórmula: - NR₅R₆ -NH-SO₂-Alk -NH-SO₂-Ph -NH-CO-Ph -N(Alk)-CO-Ph -NH-CO-NH-Ph -NH-CO-Alk -NH-CO₂-Alk -O-(CH₂)_n-cAlk -O-Alk-COOR₇ -O-Alk-O-R₈ -O-Alk-OH -O-Alk-C(NH₂):NOH -O-Alk-NR₅R₆ -O-Alk-CN -O-(CH₂)_n-Ph -O-Alk-CO-NR₅R₆ -CO-NH-(CH₂)_m-COOR₇ -CO-NH-Alk (Pág.2, línea 2 a Pág.3, línea 7) R₂ representa un átomo de hidrógeno, un radical alquilo de 1 a 5 átomos, un radical haluro de alquilo de 1 a 5 átomos de carbono comprendiendo 3 a 5 átomos de halógeno, un radical cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono o un radical fenilo, eventualmente sustituido por uno o más átomos de halógeno, por uno o más radicales alcoxi de 1 a 5 átomos de carbono, uno o más radicales carboxi o por	 R₁ representa un radical hidroxilo, un radical alcoxilo lineal o ramificado de 1 a 5 átomos de carbono, un radical carboxilo, un radical alcoxicarbonilo de 2 a 6 átomos de carbono o un radical de fórmula: - NR₅R₆ -NH-SO₂-Alk -NH-SO₂-Ph -NH-CO-Ph -N(Alk)-CO-Ph -NH-CO-NH-Ph -NH-CO-Alk -NH-CO₂-Alk -O-(CH₂)_n-cAlk -O-Alk-COOR₇ -O-Alk-O-R₈ -O-Alk-OH -O-Alk-C(NH₂):NOH -O-Alk-NR₅R₆ -O-Alk-CN -O-(CH₂)_n-Ph -O-Alk-CO-NR₅R₆ -CO-NH-(CH₂)_m-COOR₇ -CO-NH-Alk (Pág.2, línea 24 a Pág.3, línea 10) R₂ representa un átomo de hidrógeno, un radical alquilo de 1 a 5 átomos, un radical haluro de alquilo de 1 a 5 átomos de carbono comprendiendo 3 a 5 átomos de halógeno, un radical cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono o un radical fenilo, eventualmente sustituido por uno o	 X es CR₂ (Pág. 3 línea 22) R representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un radical alquilo lineal o ramificado de 1 a 5 átomos de carbono, un radical hidroxilo o un radical de fórmula : -CO₂R₅ -CO-NR₆R₇ -O-Alk -O-Alk-CO₂R₅ -O-Alk-NR₆R₇ -O-Alk-Ph - NR₆R₇ -NH-SO₂-Alk -NH-CO-Alk o -NH-CO₂-Alk (Pág.3, línea 27 a Pág.4, línea 7)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

SOLICITUD	D1	D2	D3
	uno o varios radicales alcoxycarbonilo de 2 a 6 átomos de carbono. (Pág.3, líneas 8 a 14)	más átomos de halógeno, por uno o más radicales alcoxi de 1 a 5 átomos de carbono, uno o más radicales carboxi o por uno o varios radicales alcoxycarbonilo de 2 a 6 átomos de carbono. (Pág.3, líneas 27 a 32)	
C=O	A A es CO (Pág. 3, línea 15)	A A es CO (Pág. 6, línea 4)	A A es CO (Pág. 3, línea 22)
 R₃ y R₄ juntos forman, con lo átomos de carbono del núcleo fenilo al cual están unidos, un heterociclo nitrogenado de 6 eslabones que corresponde a uno de la fórmula (A). (B) o (C) a continuación:  (A)  (B)  (C) R_a representa un átomo de	 R₃ y R₄ forman juntos un heterociclo insaturado de 5 a 6 miembros (Pág. 4, línea 11)	 R₃ y R₄ forman juntos un heterociclo insaturado de 5 a 6 miembros (Pág. 4, línea 26)	 R₃ y R₄ junto con los átomos de carbono del anillo de fenilo al que están unidos forman un anillo de 6 miembros que comprende un átomo de nitrógeno y otro heteroátomo tal como oxígeno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

SOLICITUD	D1	D2	D3
hidrógeno, o un grupo C₁ – C₆ alquilo, C₁ –C₆-Alk-COOR₅, C₁ –C₆-Alk-CONR₇R₈, R_a representa un átomo de hidrógeno, R_b representa un átomo de hidrógeno, R_b representa un átomo de hidrógeno o un alquilo, R_c representa COOR₅, CONR₇R₈, o un grupo heteroarilo, R_c representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo, R_c representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo R₅ y R₆ que pueden ser idénticos o diferentes, representan átomos de hidrógeno, o grupos C₁ –C₆ alquilo, R₇ y R₈ que pueden ser idénticos o diferentes, representan átomos de hidrógeno, o grupos C₁ –C₆ alquilo, o bien R₇ y R₈ forman juntos un anillo saturado de 3 a 8 eslabones que puede contener opcionalmente un heteroátomo			

El documento D1 divulga un compuesto inhibidor de FGF de la fórmula (I) (Pág. 1 línea 30 a pág. 6 línea 35)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto del documento D1 consiste en que este documento no divulga específicamente los anillos cíclicos formados por los sustituyentes R₃ y R₄.

El documento D2 divulga un compuesto inhibidor de FGF de la fórmula (I) (Pág. 2 línea 12 a pág. 7 línea 10)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto del documento D2 consiste en que este documento no divulga específicamente los anillos cíclicos formados por los sustituyentes R_3 y R_4 .

El documento D3 divulga un compuesto inhibidor de FGF de la fórmula (I) (Pág. 3 línea 9 a pág. 14 línea 1)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto del documento D3 consiste en que este documento no divulga específicamente los anillos cíclicos formados por los sustituyentes R_3 y R_4 .

El efecto que logra el incluir estos anillos cíclicos formados por los sustituyentes R_3 y R_4 junto con los átomos de carbono del núcleo fenilo al cual se unen es que proporciona nuevos compuestos alternativos como inhibidores de FGF.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el compuesto conocido en los documentos D1 y D2 para proporcionar nuevos compuestos alternativos como inhibidores de FGF”.

Sin embargo, el documento D3 sugiere que los sustituyentes R_3 y R_4 junto con los átomos de carbono del núcleo fenilo al cual se unen, forman un anillo de 6 miembros comprendiendo un átomo de nitrógeno y otro heteroátomo como un átomo de oxígeno (Pág. 6, líneas 9 a 11). De esta manera los anillos nitrogenados formados por los sustituyentes R_3 y R_4 ; mencionados en la solicitud ya se encuentran sugeridos en el estado de la técnica y puesto que la solicitante no presenta evidencia del efecto técnico sorprendente presentado por la inclusión de estos anillos con respecto a los compuestos que ya se conocen en el estado de la técnica; esta oficina considera que la materia objeto de la reivindicación 1 resulta obvia en vista de los documentos D1 con D3 y D2 con D3.

En conclusión la reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

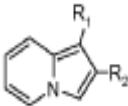
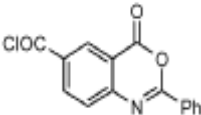
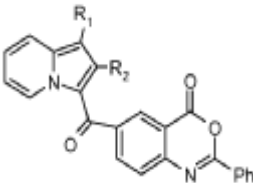
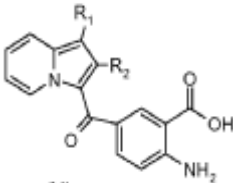
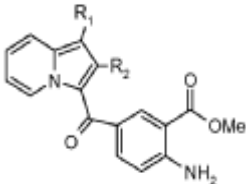
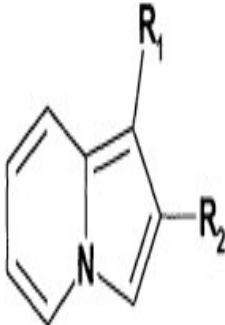
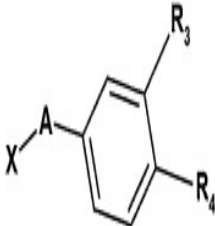
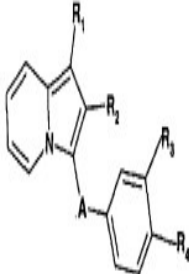
Puesto que las reivindicaciones 2 a 4 y 9 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas

La reivindicación 5 consiste en un procedimiento de preparación de los compuestos de fórmula (I) (Ver radicado N° 13-001349-00008-0000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:59493
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

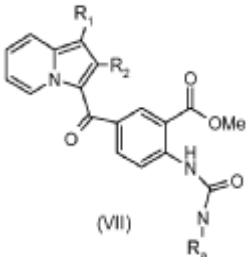
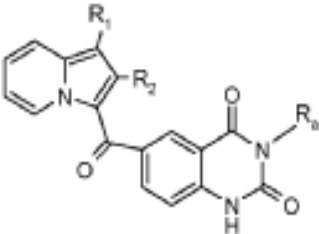
Tabla 2

SOLICITUD	D1
Condensación de un compuesto de fórmula (II)  Con el compuesto de fórmula (III)  Para obtener el compuesto de fórmula (IV)  Se somete el compuesto de fórmula (IV) a una reacción de hidrólisis básica con el fin de obtener el compuesto (V)  (V) Se efectua una esterificación del compuesto de fórmula (V) y se obtiene el compuesto de fórmula (VI)  Se somete el compuesto de fórmula (VI) a la acción de trifosgeno para formar el isocianato correspondiente al compuesto (VI) y se condensa este isocianato con una amina de fórmula RaNH2, con el fin de obtener la urea de fórmula (VII)	Condensación del compuesto  Con el compuesto  para obtener el compuesto  (Pág.7, línea 26 a Pág.8, línea 30)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

SOLICITUD	D1
 (VII) Se somete el compuesto de fórmula (VII) a una reacción de ciclación en medio básico con el fin de obtener un compuesto de fórmula (VIII)  Se somete el compuesto de fórmula (VIII) a una reacción de alquilación en presencia de una base y de un derivado halogenado Ra'X siendo X un halógeno.	

El documento D1 divulga un proceso para obtener un compuesto inhibidor de FGF de la fórmula (I) (Pág. 7, línea 26 a pág. 18, línea 2)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 5 y el proceso del documento D1 consiste en que este documento no divulga un proceso que permita obtener un compuesto comprendiendo específicamente los anillos cíclicos formados por los sustituyentes R₃ y R₄.

El efecto que logra el incluir estos anillos cíclicos formados por los sustituyentes R₃ y R₄ junto con el anillo de fenilo al cual se unen, en los compuestos intermediarios del proceso es que proporciona nuevos procesos alternativos para obtener compuestos inhibidores de FGF.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el proceso conocido en el documento D1 para proporcionar nuevos procesos alternativos para obtener compuestos inhibidores de FGF”.

Sin embargo, el documento D1 sugiere que los sustituyentes R₃ y R₄ junto con el anillo de fenilo al cual se unen, forman un anillo de 6 miembros comprendiendo un átomo de nitrógeno y otro heteroátomo como un átomo de oxígeno. De esta manera los anillos nitrogenados formados por los sustituyentes R₃ y R₄, en los compuestos intermediarios ya se encuentran sugeridos en el estado de la técnica, para llegar de esta manera al objeto de la reivindicación 7 por lo cual se considera obvia. Adicionalmente los procesos correspondientes a hidrólisis básica, esterificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

y alquiler mencionados en los procedimientos de obtención reclamados en las reivindicaciones 5 a 8 se encuentran sugeridos en los procedimientos divulgados en el documento D1

En conclusión las reivindicaciones 5 a 8 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

En consecuencia las reivindicaciones 1 – 9 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual los sustituyentes R_3 y R_4 de la fórmula divulgada en el documento D1 *“nunca pueden formar conjuntamente un heterociclo nitrogenado de 6 eslabones que corresponde a uno de fórmula (A), (B) o (C) descrito anteriormente, los cuales son todos obligatoriamente oxo-sustituidos”* y que *“nada en el documento D1 incentivaría a una persona del oficio normalmente versada en la materia a preparar los compuestos específicos reivindicados y probados en los cuales R_3 y R_4 , forman conjuntamente un anillo de quinolina o quinazolina para obtener compuestos inhibidores de FGFs”* para concluir finalmente que los documentos D1, D2 y D3 citados *“no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales del compuesto de fórmula (I) y en consecuencia, una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado relacionado con obtener compuestos con la estructura de la fórmula (I) que presentan una actividad inhibidora de FGFs, tal como lo hace la presente solicitud”*, se aclara a la solicitante que si bien los documentos D1, D2, D3 no presentan ningún ejemplo específico en el que los sustituyentes R_3 y R_4 formen juntos un anillo de quinolina o quinazolina, una persona normalmente versada en la materia que conoce según los documentos D1, D2 y D3 los compuestos de la fórmula Markush (I) de utilidad como inhibidores de FGF esperarían que al incluir un anillo de quinolina o quinazolina como una de las opciones que corresponden a un anillo heteroaromático nitrogenado fusionado con el anillo de fenilo y formado por los sustituyentes R_3 y R_4 y que correspondería a una de diversas posibilidades dentro del diseño experimental para obtener inhibidores de FGF a partir de las enseñanzas de los documentos D1, D2 y D3. Adicionalmente la solicitante no presenta evidencia que bajo las mismas condiciones los compuestos de la presente invención presenten un efecto técnico sorprendente con respecto a los compuestos ya conocidos en el estado de la técnica. De manera que el nivel de actividad de los compuestos de la solicitud estudiada no es sorprendente para la persona normalmente conocedora de la materia, a la luz de lo enseñado en los documentos D1, D2 y D3.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto estudiado el título de la invención, quedará de la siguiente manera: **“DERIVADOS DE INDOLIZINA CARBONIL HETEROARIL SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE FGF Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN”**.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:59493

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-001349

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición presentada por la sociedad Tecnoquímicas S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “DERIVADOS DE INDOLIZINA CARBONIL HETEROARIL SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE FGF Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sanofi y a las sociedad(es) opositora(s) Tecnoquímicas S.A., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Doctor(a)

JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR, info@reyes-abogados.com

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: Maria Jose Lamus Becerra